

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 362-2019 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2020

RESOL. EXENTA Nº 50

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, C.I. SUBPESCA Nº 16.133, de fecha 16 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 362/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1173 de 1999, Nº 1059 y Nº 2607, ambas de 2000, Nº 2074 de 2001, Nº 346, Nº 2124 y Nº 2886, todas de 2002, Nº 2243 de 2003, Nº 3076 de 2004, Nº 3556 de 2005, Nº 2489 y Nº 3309, ambas de 2006, Nº 394 de 2008, Nº 723 de 2009, Nº 2248 de 2012, Nº 3214 de 2016, Nº 3210 de 2017 y Nº 618 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 618 de fecha 14 de febrero de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector B, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, Región de Valparaíso y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 16.133, de fecha 16 de diciembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorándum (URB) N° 362/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 618 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Algarrobo Sector B, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1 del N° 12 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 335, de fecha 06 de agosto de 1997, domiciliado en Caleta Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



REPÚBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura